

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: CONEXION ALTO DELTA EN FORMACION S. A.

Domicilio: MORENO BIS 40

Localidad: ROSARIO

Provincia: SANTA FE

CUIT: 30719244331

Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CAU: 5671648RTH8156

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

TIPO: Seguro de Responsabilidad Civil Publica y como mejor se defina en el texto de póliza original.

ASEGURADO: CONEXION ALTO DELTA SA. y/o Contratistas y/o Subcontratistas y/o Compañías Subsidiarias y/o Asociadas para sus respectivos derechos e intereses según original.

ASEGURADO

ADICIONAL: A ser informado.

MONEDA	PRIMA TARIFA	REC.FINANCIERO			SUB TOTAL	
U\$S	103.810,73	0,00	0,00	0,00	103.810,73	

T.SUP. + S.S.	INT.+SELL.	I.V.A.	R.G. 2408	PREMIO		
1.141,91	622,86	21.800,25	3.114,32	0,00	0,00	0,00

TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO PAGO
*****	04/02/2026

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

3005 3512 CA-CC 1.1 MON EXTR

Matrícula Productor:	76169	Nombre Productor	MARTINEZ GAZZOLO MARIA
----------------------	-------	------------------	------------------------

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

Entre Nación Seguros S.A. en adelante "El Asegurador" con domicilio en la calle San Martín 913 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Contratante, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, con arreglo a las Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales Específicas y Generales que forman parte integrante de la póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza" (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-888-9908. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (nación-seguros.com.ar). En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

MEDIOS HABILITADOS DE PAGO DE PREMIOS: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526. c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza. d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente. e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

AVISO IMPORTANTE: Queda entendido y convenido que la Compañía, en su carácter de Sujeto Obligado, y de acuerdo a las obligaciones que emanan de la Ley 25.246 de Encubrimiento de Lavado de Activos de Origen Delictivo, sus modificatorias y la Resolución vigente emitida por la Unidad de Información Financiera respecto del Sector Asegurador, debe requerir a sus clientes la información y documentación correspondiente para el cumplimiento de la Política de Conocimiento e Identificación de Clientes.

ESTA PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN



Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

PERIODO: 05/01/2026 hasta el 05/01/2027 ambas fechas desde las 12.00a.m. Hora Local Estándar según definido en la(s) póliza(s)

BASE DE

COBERTURA: Ocurrencia.

INTERES: Los intereses financieros del asegurado en la Póliza Original como fuera más ampliamente detallado debajo:

Los Aseguradores mantendrán indemne al Asegurado Original por su responsabilidad de pagar por daños (incluyendo costos, honorarios y gastos del reclamante) de acuerdo con la ley de la República Argentina

La indemnización aplica únicamente a aquella responsabilidad como se definida en la Sección de cada Asegurado en el contrato emergente de la actividad especificada en la Condiciones Particulares, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada Sección y de la Póliza Original como un todo.

A los efectos de determinar la indemnización otorgada:

1.1 "Lesión" significa lesión física mortal, enfermedad de o hacia cualquier persona;

1.2 "Daño" significa pérdida de la posesión o control de o daño a cualquier bien tangible;

1.3 "Polución" significa polución o contaminación de la atmosfera o de cualquier fuente de agua, tierra u otro bien tangible;

.4 "Producto" significa cualquier bien luego de estar bajo custodia o control del Asegurado, que haya sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en representación del Asegurado, pero no incluye provisión de comida o bebida por o en representación del Asegurado a sus empleados como beneficio laboral.

ACTIVIDAD Todo lo relacionado con operaciones y mantenimiento del tramo de Corredores Viales Argentinos como se detalla en la ubicación del riesgo, incluyendo todas las actividades auxiliares y asociadas en relación con los mismos, como se describe más detalladamente en la Póliza Original.

a) Operaciones

Corredores Viales operativos incluyendo señalización, iluminación, puentes, servicios de grúa, guardias de seguridad y Trabajos de Refuerzo de la Infraestructura incluyendo mantenimiento, preservación y obras de servicios de seguridad.

b) Construcción - Obras nuevas

Obras nuevas, incluidas las obras esenciales de mejora, la ingeniería de diseño, el suministro, la construcción, el montaje, las pruebas y la puesta en marcha de los proyectos que llevarán a cabo los concesionarios de Corredores Viales, excluyendo la construcción de puentes, túneles y viaductos.

UBICACIÓN DEL

RIESGO: República Argentina. Trazas concesionadas que se amparan bajo esta cobertura:

RNN°174 - Tr. Emp. RNN°A-008 - Rosario (Santa Fe) - Emp.

RPN°11 - Victoria (Entre Ríos)

Longitud Total (Km) 59,43

13 puentes de una longitud promedio de entre los 400 y 500 mt., más de 1 puente sobre el Río Paraná, cuya longitud aproximada es de 4.100 mts

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

**LIMITES DE
INDEMNIZACION:**

- Para operaciones: US\$ 3.500.000 para cualquier ocurrencia y US\$ 7.000.000 en el agregado anual.
- Obras y/o mantenimiento: USD 7.000.000 para cualquier ocurrencia y agregado anual.

Lo anterior incluye costos y gastos y aplica en exceso del deducible del Asegurado

DEDUCIBLES: USD 90.000.- para cualquier ocurrencia,
 Todo lo mencionado incluye costos y gastos.

**LIMITE
TERRITORIAL:** Argentina.

**LIMITE
JURISDICCIONAL:** Argentina.

CONDICIONES: El presente seguro sigue los términos, cláusulas, condiciones, limitaciones y excepciones de los textos de Póliza (basado en PCA 94) tanto como sea aplicable al presente.

Se toma nota y se acuerda que cualquier alteración y/o acuerdo y/o enmienda y/o extensión en el periodo y/o cualquier otro asunto relacionado con el presente seguro será acordado por el asegurador.

La construcción de puentes, túneles, viaductos o similares queda excluida, este tipo de riesgos deberán ser informados al asegurador para que este se expida bajo condiciones de cobertura y costos mas específicos.

Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada según según PCA 94.

Cláusula de Servicios Subterráneos, según adjunto.

Costos y Gastos de Defensa en adición a los límites según PCA 94.

Cláusula de Cancelación, según adjunto.

Cláusula de Control de Siniestros.

Exclusión de Enfermedades transmisibles

Exclusión de CYBER

Exclusión de PFAS

Cláusula de Redes de Servicios Subterráneos

Se toma nota y se acuerda que, sujeto a los términos, excepciones y condiciones de la presente cobertura, los Aseguradores solamente mantendrán indemne al Asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías ú otros servicios

CONTINÚA EN PÁGINA 4

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías ú otros servicios antes del inicio de las obras.

La indemnización deberá (en cualquier caso) ser restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías ú otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecencial

Cláusula DNV / OCCOVI

Se establece la obligación del Asegurador de notificar a DNV / Órgano de Control cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la Concesionaria, y ello con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de cobertura de la póliza, en forma total o parcial

Cláusula De Condiciones para Tareas de Soldadura y Oxícorte

Como condición suspensiva para que exista responsabilidad en virtud del presente seguro, en todo momento en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado utilicen algún equipo oxiacetilénico o eléctrico de soldadura o de corte o algún soplete de soldadura fuera de su propio inmueble se deberá cumplir con las precauciones que se detallan a continuación:

. el área inmediata en la que se desarrollarán las tareas deberá estar aislada en tanto como sea posible mediante el uso de láminas de metal y/o de algún material retardador de fuego;

ii. la totalidad de dicha área aislada deberá estar completamente limpia y libre de todo material inflamable con anterioridad al inicio de las tareas;

iii. los pisos o sustancias inflamables que se encuentren dentro de dicha área aislada o en áreas aledañas se deberán cubrir totalmente con arena o estar protegidos por láminas superpuestas de material no inflamable;

iv. siempre que se trabaje en un área cerrada, un Empleado adicional del Asegurado o un empleado del ocupante deberá estar presente en todo momento para controlar cualquier inicio de incendio.

v. No se deberá efectuar tarea alguna sin la autorización específica del ocupante del inmueble, a quien también se deberá solicitar la aprobación de las medidas de seguridad.

vi. Cerca del lugar donde se desarrollarán las tareas deberán estar presentes los elementos que se detallan a continuación, listos para su uso inmediato:

a. extintores de incendios adecuados y/o;

b. mangueras conectadas y listas para su uso inmediato, que hayan sido revisadas con anterioridad al inicio de las tareas.

vii. Se deberá realizar una inspección minuciosa en los alrededores de las tareas efectuadas aproximadamente una hora luego de terminadas las tareas.

En caso que no fuere posible que el propio Empleado del Asegurado efectúe dicha inspección, se deberán realizar los arreglos pertinentes con el ocupante.

viii. antes de efectuar oxícorres sobre trabajos en metal empotrados o pasantes en paredes o divisiones se deberá realizar una inspección minuciosa para verificar que el otro extremo del metal no esté próximo en forma peligrosa a un material ignífugo que pueda entrar en combustión por la conducción del calor. Asimismo, en los casos en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado, quemem desechos fuera de sus instalaciones, será condición suspensiva para que exista responsabilidad en virtud del presente seguro que se tomen las precauciones que se detallan a continuación:

a. El fuego se deberá realizar en un espacio abierto y a una distancia que no sea inferior a nueve (9) metros (diez yardas) de cualquier otro inmueble;

b. No se deberá dejar el fuego solo y sin cuidado en ningún momento;

c. Se deberá tener disponible un extintor de incendios apropiado para su uso inmediato;

d. Se deberá apagar el fuego al menos una hora antes de abandonar el lugar al finalizar el día de trabajo.

Exclusiones aplicables a Operaciones y Obras Nuevas:

CONTINÚA EN PÁGINA 5

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

Cláusula de Exclusión de Asbestos

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a Asbesto / fibras de Asbesto o materiales con Asbesto o productos que contengan Asbesto / fibras de Asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

Cláusula de Datos Electrónicos

Sin perjuicio de toda disposición en contrario incluida en la Póliza de Seguro o en cualquier endoso a la misma, se acuerda y conviene que:

a) La presente póliza no cubrirá ninguna responsabilidad por pérdida, daño, destrucción distorsión, eliminación, deformación o alteración de INFORMACIÓN ELECTRÓNICA producida por cualquier causa (incluyendo en forma no taxativa a los VIRUS INFORMÁTICOS) o la pérdida del uso, la disminución en la funcionalidad, o todo costo o gasto de cualquier naturaleza que resulte de los mismos y sin consideración a ninguna otra causa o hecho que coadyuve al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

"INFORMACIÓN ELECTRÓNICA": designa hechos, conceptos e información convertidos a un formato utilizable para la comunicación, interpretación o procesamiento mediante un equipo de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o un equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de tal equipo.

"VIRUS INFORMÁTICO": designa una serie de códigos o instrucciones no autorizados diseñados para alterar o dañar, incluyendo una serie de instrucciones o códigos no autorizados, de tipo programático o de cualquier otra naturaleza, introducidos en forma intencional que se propagan a través de un sistema o red de computadores de cualquier naturaleza. El término "VIRUS INFORMÁTICO" incluye en forma no taxativa a los 'Caballos Troyanos', 'gusanos', y 'bombas lógicas o de tiempo'.

b) No obstante, en caso de que alguno de los riesgos detallados a continuación resulte de alguno de los puntos descriptos en el apartado (a) que antecede, la presente póliza, con sujeción a todos los términos, condiciones y exclusiones detallados en la misma, cubrirá la responsabilidad ante terceros causada en forma directa por dichos riesgos incluidos.

Riesgos incluidos

Incendio

Explosión

Cláusula de Reconocimiento de Fechas

(Electronic Date Recognition Exclusion - EDRE)

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

a) el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciamiento o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por parte de cualquier sistema de computadoras, hardware, programa o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado; o

b) cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, hecho en cualquiera de tales sistemas de computadoras, hardware, programas o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado

Esta cláusula se aplica sin tener en cuenta ninguna otra causa o evento que contribuya, en concurrencia o en cualquier secuencia, a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.

NMA 2802

COBERTURAS ADICIONALES:

- Incluyendo Personas físicas bajo contrato (personas físicas que revistan el carácter de autónomos o independientes que no

CONTINÚA EN PÁGINA 6

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

figuren en la nómina del personal asegurado ni de contratistas y/u subcontratistas), No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta póliza, el Asegurador acuerda que las personas físicas, que revistan el carácter de trabajadores autónomos o independientes que no figuren en la nómina de empleados del asegurado ni mantengan con el mismo ni con ningún contratista o subcontratista ninguna relación laboral, y que se encuentren contratados en forma directa por el asegurado serán considerados terceros siempre y cuando no sean asegurables bajo el régimen de la ley de riesgo de trabajo.

a. El Asegurador no cubrirá con el presente adicional ningún tipo de franquicia que fueran deducidas en pólizas específicas consideradas como primarias o a la par, en exceso o complementarias al presente seguro.

b. Asimismo, queda entendido y convenido que el Asegurador no mantendrá indemne al Asegurado por lo que éste debiera a un tercero relacionado contractualmente con él como consecuencia de enfermedades profesionales y/o enfermedades pre existentes.

- Incluyendo Polución Súbita y Accidental según NMA 1685: En consideración de la prima establecida para el presente seguro, queda convenido que el asegurador no se hará responsable por pago alguno, incluyendo gastos de defensa y ajustes, por cualquier reclamación basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada o atribuibles a

(1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal de propiedad dañada o destruida, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

3) Multas, penalidades, impuestos, sanciones, daños punitivos o ejemplares o cualesquiera montos no asegurables por la ley.

sta Cláusula no extenderá esta Cobertura para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo esta Cobertura si la Cláusula no hubiera sido añadida.

- Incluyendo Adicional de Vehículos en exceso de póliza específica, Se incluye la Responsabilidad Civil de Automotores propiedad del asegurado y/o de terceros que operan para el asegurado en exceso de los límites obligatorios vigentes de AR\$ 160.000.000.-, AR\$ 350.000.000.- y \$ 520.000.000.- según corresponda a la categoría de vehículo en el ámbito de la República Argentina.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso de que el seguro específico no existiera o no tuviera efecto a la fecha de siniestro, los límites estipulados en cada caso serán considerados descubiertos obligatorios a cargo del asegurado. queda entendido y convenido que el presente adicional no debe considerarse complementario a la póliza específica sino exclusivamente un exceso de aquella, por lo que el asegurador indemnizará por este adicional solo en caso de haberse agotado la capacidad indemnizatoria del seguro específico.

sin perjuicio de lo acordado precedentemente, el asegurador no indemnizará por esta garantía el exceso de los siguientes riesgos:

1. póliza única de transportista.
2. póliza exclusiva de responsabilidad civil obligatoria para vehículos automotores.
3. maquinarias e implementos rurales o no rurales mientras estuvieran amparados por su seguro específico de seguro técnico.
4. exclusiones de la póliza primaria.
5. extensión a cláusula Ariel para riesgo aeronáutico y/o aeroespacial.
6. acceso a campos petrolíferos, destilerías, industrias petroquímicas, gasoductos y/u oleoductos para realización de tareas relacionadas directamente con la obtención, industrialización y almacenamiento de sustancias peligrosas, explosivas y/o combustibles.

CONTINÚA EN PÁGINA 7

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

7. acceso a zona portuaria para la realización de obras de infraestructura en puerto, muelles, escolleras y aguas, así como operaciones específicas de carga y descarga de buques, movimiento y almacenamiento de contenedores y prestación de servicio logístico a la terminal portuaria.

- Incluyendo Responsabilidad Civil Contratistas y/o Subcontratistas, únicamente en exceso de sus pólizas específicas ó US\$ 100.000.- por evento, lo que fuese mayor.

- Incluyendo Uso de armas de fuego: Se amplía a cubrir la responsabilidad civil emergente de los daños que se produjesen por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio del asegurado, deba portar o guardar. Esta cobertura es independiente de la que debiera contratar el tenedor o poseedor de un arma de fuego y que deba ser amparada por un seguro específico.

- Incluyendo RC emergente del transporte, carga y descarga de bienes: Se deja constancia que este Seguro amplía a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado, que puedan causar durante su transporte terrestre y durante las operaciones de carga y descarga de tal medio de transporte, las mercaderías y/o bienes de propiedad y/o bajo la custodia y/o control y/o tenencia del Asegurado, pero excluyendo toda responsabilidad por:

1. Daños ocasionados a las propias mercaderías o bienes transportados;
2. Daños al medio transportador;
3. Daños causados por el transporte de mercaderías y/o bienes por vía aérea, marítima y/o fluvial.

- Incluyendo Responsabilidad Civil emergente de funcionarios del asegurado en viaje dentro y fuera del territorio de la República Argentina: Excluyendo los accidentes que pudieran sufrir los mismos. El Asegurador extiende la cobertura a los funcionarios en viaje dentro y fuera del territorio de la república argentina.

La presente extensión se otorga siempre que los funcionarios se encuentren en representación exclusiva de la firma asegurada y por cuenta y orden de aquello.

asimismo queda entendido y convenido que el adicional dentro y fuera del país excluye:

1. Responsabilidad civil emergente del manejo de vehículos terrestres, salvo lo que la presente póliza cubra en forma específica en los restantes adicionales de cobertura.
2. Responsabilidad civil emergente del manejo de vehículos acuáticos y/o aéreos de cualquier tipo y bajo toda circunstancia.
3. Responsabilidad civil hechos privados.
4. Accidentes que pudieran sufrir los funcionarios.

El adicional se encuentra sujeto a las exclusiones particulares, específicas y generales establecidas en póliza.

- Se deja constancia que los gastos de representación y defensa no se encuentran limitados, según Ley N° 17.418 Art. 110.

Cláusula de Exclusión de Organismos Patogénicos

Esta Póliza no indemnizará

(a) de ninguna forma la pérdida de ó destrucción de ó daño a cualquier propiedad ó cualquier pérdida ó cualquier gasto resultante de ó emergente de cualquier pérdida consecencial.

ó

(b) contra cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directamente ó indirectamente causada por ó contribuida a cualquier ó emergente de cualquier Organismo Patogénico

Definición en relación a la Exclusión arriba mencionada

Para los propósitos de ésta Exclusión, organismo patogénico incluirá pero no se limitará a lo siguiente.

Moho ó hongo ó sus esporas, bacteria, levadura, añublo, alga, micotoxinas ó cualquier otro producto metabólico, enzimas ó proteínas segregado por lo arriba mencionado sea tóxico ó no.

Es entendido y acordado que los Aseguradores no estarán bajo ningún deber de defender al Asegurado en cualquier procedimiento relacionado con cualquier incidente ó reclamo en conexión cualquier Organismo Patogénico.

CONTINÚA EN PÁGINA 8

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

NMA 2952 - Cláusula de Exclusión de Terrorismo
(para el uso de Seguro de Responsabilidad Civil)

A pesar de cualquier disposición por el contrario dentro de este seguro ó de cualquier endoso adicional al mismo se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por la pérdida, daños, lesión, costo ó gasto de cualquier naturaleza causado directamente ó indirectamente, resultante de ó en conexión con cualquier acto de terrorismo sin importar cualquier otra causa ó acontecimiento que contribuya al mismo tiempo ó en cualquier orden a la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto que incluye pero no está limitado al uso de la fuerza ó violencia y la amenaza de eso, de cualquier persona ó grupo(s) de personas, si actúa solo ó en nombre de ó en conexión con cualquier organización(es) ó gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos ó similares incluyendo la intención a influenciar cualquier gobierno y/o poner el público, ó cualquier sección del público, en peligro.

Este endoso también excluye cualquier responsabilidad por la pérdida, daño, lesión, costo ó gasto de cualquier naturaleza causado directamente ó indirectamente por, resultante de ó en conexión con cualquier acción tomada en controlar, prevenir, sofocar ó en cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegan que por causa de esta exclusión, ninguna pérdida, daño, costo ó gasto no es cubierta por este seguro la carga de la prueba por el contrario estará sobre el Asegurado.

En el evento que cualquier parte de este endoso sea encontrado inválido ó inaplicable, el resto se mantendrá en completa vigencia

NMA 464 - Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil
(Aprobada por la Asociación de Suscriptores No Marítimos de Lloyd's)

Sin tener en cuenta cualquier estipulación previa en sentido contrario aquí contenida, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente ocasionados, ocurridos mediante o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

NMA 464 1/1/38 (reemplazando Exclusión General 12.4 del Texto PCA 94).

Cláusula de Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación

(Aprobada por la Asociación de Suscriptores No Marítimos de Lloyd's) Este Seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

- (1) Lesión o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruida, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.
- (2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes, a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.
- (3) Multas, penalizaciones, daños punitivos.

Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo este Seguro si la Cláusula no hubiera sido añadida. NMA 1685 (reemplazando Exclusión General 12.4 del Texto PCA 94).

Condiciones Aplicables a Operaciones:

Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el deducible C para Operaciones, lo que fuere mayor.

Se incluye responsabilidad civil por mala praxis médica incidental derivada de la provisión de primeros auxilios y servicios de ambulancia. Sub-límite: US\$ 600.000.- para cualquier ocurrencia y US\$ 1.200.000.- en el agregado anual. La cobertura aplica en exceso de sus propias pólizas de responsabilidad civil o el deducible A para Operaciones, lo que fuere mayor

Condiciones Aplicables únicamente a Obras Nuevas:

CONTINÚA EN PÁGINA 9

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el deducible B para Construcción, lo que fuere mayor.

Responsabilidad Civil Contractual

Se incluye la responsabilidad civil contractual pero excluyendo cualquier contrato o acuerdo ya sea por escrito, verbal o implícito a menos que dicha responsabilidad sea atribuible sin perjuicio de tal contrato o acuerdo.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica o filtración de gas.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de la utilización de calderas, instalaciones a vapor, agua y/o aceites calientes.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de Carteles y/o Letreros temporarios durante las obras o su mantenimiento.

Se incluye la Responsabilidad Civil de Automotores propiedad del asegurado y/o de terceros que operan para el asegurado en exceso de los límites obligatorios vigentes de AR\$ 160.000.000.-, AR\$ 350.000.000.- y \$ 520.000.000.- según corresponda a la categoría de vehículo en el ámbito de la República Argentina.

Se incluye el Transporte de Bienes/Carga, únicamente relacionado con la construcción/ mantenimiento.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de Equipos Móviles y/o Pesados y/o Maquinarias Viales y/o Maquinarias para la Construcción.

Se incluye la Responsabilidad Civil derivada del uso de Guinches, Grúas y Autoelevadores.

Condiciones MWP de trabajos de soldadura y en caliente.

Se incluye la Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos mientras se encuentren viajando en representación y/o por cuenta del Asegurado.

Otras Exclusiones:

Responsabilidad Civil Marítima y Responsabilidad Civil Aviación.

Responsabilidad Civil Automotor (coberturas primarias).

Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo, Errores & Omisiones y/o Directores, Gerentes & Funcionarios.

Daños consecuenciales a compañías de servicios públicos.

Responsabilidad Civil derivada de los Campos Electromagnéticos (EMF).

Responsabilidad Civil derivada de PCB y Tabaco.

Reclamos derivados de acoso sexual y/o cualquier tipo de discriminación.

Reclamos derivados de o atribuidos a Secuestro y Extorsión.

Pérdidas Financieras Puras.

Daños Punitivos (según PCA 94).

Responsabilidad Legal emergente de la certificación de puentes u otros cruces por encima de la ruta.

Responsabilidad Legal emergente de Stress Testing (Pruebas de Esfuerzo/Stress).

Responsabilidad Civil Mala Práctica Médica, SIDA, Hepatitis, Bancos de Sangre, Daños genéticos, Transmisión y/o contagio de enfermedades; SARS (Severe Acute Respiratory Síndrome), Gripe Aviar, Gripe Porcina.

Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal. Daño moral sin daño físico, Angustia Mental.

CONTINÚA EN PÁGINA 10

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

esponsabilidad Civil contractual excedente de la extracontractual (Cumplimiento moroso y/o Incumplimiento total o parcial de convenios y/o contratos).

Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios.

Guerra y guerra civil, rebelión, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.

Se excluye la pérdida de o daños a los bienes, productos y/o mercancías transportadas como así también a los medios de transporte; daños a rutas y/o puentes, demora y/o cancelación de viajes; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de Transportes/Marine.

Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.

Daños a la obra trabajada y/o a las herramientas y/o a la maquinaria usada.

Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del Asegurado).

Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados.

Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza.

Responsabilidad del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros .

Infidelidad de empleados y/o abuso de confianza.

Violación de derechos de publicación de terceros.

Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.

Cualquier violación de derechos de privacidad.

Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.

Uso de pirotecnia.

Responsabilidad Civil Publicitaria.

Hechos que ocurran en medios de transporte público de todo tipo.

Se excluye Responsabilidad Legal emergente de Stress Testing (Pruebas de Esfuerzo/Stress)

OFAC

Se excluye Wild fire / Incendios Forestales.

Se excluye Tailings Storage Facility Exclusion.

CONTINÚA EN PÁGINA 11

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

Se excluye Óxido de etileno.

Fallas, Faltas Fluctuacion y/o Variacion en el Suministro de Agua, Gas y/o Electricidad

Responsabilidad Civil Empleador/Accidentes del Trabajo/ART

Responsabilidad Civil por la Perdida de o Daños a la propiedad bajo cuidado, custodia y control del Asegurado.

Reinstalación automática del limite asegurado

LEY Y

JURISDICCION: Leyes de Argentina y a la exclusiva jurisdicción de cualquier juzgado competente dentro de Argentina.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

1. La cancelación de la póliza original emitida al Asegurado Original constituirá cancelación automática de este seguro en el mismo tiempo y en la misma fecha. Si el Asegurado Original la cancelara aplicará la devolución de prima en base al cálculo corto plazo como se detalla más abajo.
2. El Asegurado podrá cancelar este seguro con un plazo de 60 días mediante aviso escrito al Asegurador. En el evento que el Asegurado de por terminado este contrato de seguro anterior a la fecha de vencimiento del contrato, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo en función del tiempo transcurrido.
3. Este seguro podrá ser cancelado mediante aviso escrito con un plazo mínimo de 60 días por los Aseguradores o sus representantes y se aplicará la devolución de prima en base pro-rata

Tabla de periodo corto

Number of days %	Number of days %
1 15,2	184 57,9
2 15,5	185 58,1
3 15,7	186 58,3
4 15,9	187 58,6
5 16,2	188 58,8
6 16,4	189 59
7 16,6	190 59,3
8 16,9	191 59,5
9 17,1	192 59,7
10 17,3	193 59,9
11 17,6	194 60,2
12 17,8	195 60,4

CONTINÚA EN PÁGINA 12

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

13 18 196 60,6
 14 18,3 197 60,9
 15 18,5 198 61,1
 16 18,7 199 61,3
 17 19 200 61,6
 18 19,2 201 61,8
 19 19,4 202 62
 20 19,7 203 62,3
 21 19,9 204 62,5
 22 20,1 205 62,7
 23 20,4 206 63
 24 20,6 207 63,2
 25 20,8 208 63,4
 26 21,1 209 63,7
 27 21,3 210 63,9
 28 21,5 211 64,1
 29 21,8 212 64,4
 30 22 213 64,6
 31 22,2 214 64,8
 32 22,5 215 65,1
 33 22,7 216 65,3
 34 22,9 217 65,5
 35 23,2 218 65,8
 36 23,4 219 66
 37 23,6 220 66,2
 38 23,9 221 66,5
 39 24,1 222 66,7
 40 24,3 223 66,9
 41 24,5 224 67,2
 42 24,8 225 67,4
 43 25 226 67,6
 44 25,2 227 67,9
 45 25,5 228 68,1
 46 25,7 229 68,3
 47 25,9 230 68,6
 48 26,2 231 68,8
 49 26,4 232 69
 50 26,6 233 69,3
 51 26,9 234 69,5
 52 27,1 235 69,7
 53 27,3 236 70
 54 27,6 237 70,2
 55 27,8 238 70,4
 56 28 239 70,7
 57 28,3 240 70,9
 58 28,5 241 71,1
 59 28,7 242 71,4
 60 29 243 71,6
 61 29,2 244 71,8
 62 29,4 245 72,1

CONTINÚA EN PÁGINA 13

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

- 63 29,7 246 72,3
- 64 29,9 247 72,5
- 65 30,1 248 72,8
- 66 30,4 249 73
- 67 30,6 250 73,2
- 68 30,8 251 73,5
- 69 31,1 252 73,7
- 70 31,3 253 73,9
- 71 31,5 254 74,2
- 72 31,8 255 74,4
- 73 32 256 74,6
- 74 32,2 257 74,9
- 75 32,5 258 75,1
- 76 32,7 259 75,3
- 77 32,9 260 75,6
- 78 33,2 261 75,8
- 79 33,4 262 76
- 80 33,6 263 76,3
- 81 33,9 264 76,5
- 82 34,1 265 76,7
- 83 34,3 266 77
- 84 34,6 267 77,2
- 85 34,8 268 77,4
- 86 35 269 77,7
- 87 35,3 270 77,9
- 88 35,5 271 78,1
- 89 35,7 272 78,3
- 90 36 273 78,6
- 91 36,2 274 78,8
- 92 36,4 275 79
- 93 36,7 276 79,3
- 94 36,9 277 79,5
- 95 37,1 278 79,7
- 96 37,4 279 80
- 97 37,6 280 80,2
- 98 37,8 281 80,4
- 99 38,1 282 80,7
- 100 38,3 283 80,9
- 101 38,5 284 71,1
- 102 38,8 285 81,4
- 103 39 286 81,6
- 104 39,2 287 81,8
- 105 39,5 288 82,1
- 106 39,7 289 82,3
- 107 39,9 290 82,5
- 108 40,2 291 82,8
- 109 40,4 292 83
- 110 40,6 293 83,2
- 111 40,9 294 83,5
- 112 41,1 295 83,7

CONTINÚA EN PÁGINA 14

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

113 41,3 296 83,9
 114 41,6 297 84,2
 115 41,8 298 84,4
 116 42 299 84,6
 117 42,2 300 84,9
 118 42,5 301 85,1
 119 42,7 302 85,3
 120 42,9 303 85,6
 121 43,2 304 85,8
 122 43,4 305 86
 123 43,6 306 86,3
 124 43,9 307 86,5
 125 44,1 308 86,7
 126 44,3 309 87
 127 44,6 310 87,2
 128 44,8 311 87,4
 129 45 312 87,7
 130 45,3 313 87,9
 131 45,5 314 88,1
 132 45,7 315 88,4
 133 46 316 88,6
 134 46,2 317 88,8
 135 46,4 318 89,1
 136 46,7 319 89,3
 137 46,9 320 89,5
 138 47,1 321 89,8
 139 47,4 322 90
 140 47,6 323 90,2
 141 47,8 324 90,5
 142 48,1 325 90,7
 143 48,3 326 90,9
 144 48,5 327 91,2
 145 48,8 328 91,4
 146 49 329 91,6
 147 49,2 330 91,9
 148 49,5 331 92,1
 149 49,7 332 92,3
 150 49,9 333 92,6
 151 50,2 334 92,8
 152 50,4 335 93
 153 50,6 336 93,3
 154 50,9 337 93,5
 155 51,1 338 93,7
 156 51,3 339 94
 157 51,6 340 94,2
 158 51,8 341 94,4
 159 52 342 94,7
 160 52,3 343 94,9
 161 52,5 344 95,1
 162 52,7 345 95,4

CONTINÚA EN PÁGINA 15

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

- 163 53 346 95,6
- 164 53,2 347 95,8
- 165 53,4 348 96
- 166 53,7 349 96,3
- 167 53,9 350 96,5
- 168 54,1 351 96,7
- 169 54,4 352 97
- 170 54,6 353 97,2
- 171 54,8 354 97,4
- 172 55,1 355 97,7
- 173 55,3 356 97,9
- 174 55,5 357 98,1
- 175 55,8 358 98,4
- 176 56 359 98,6
- 177 56,2 360 98,8
- 178 56,5 361 99,1
- 179 56,7 362 99,3
- 180 56,9 363 99,5
- 181 57,2 364 99,8
- 182 57,4 365 100
- 183 57,6

CLÁUSULA DE NO CANCELACION.

Queda entendido y acordado que el/los Retrocesionario/s no podrá/n cancelar la cobertura ni podrá/n exigir compensación financiera en los casos en que el Asegurador demuestre fehacientemente que cumplió con todos los requisitos exigidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, las autoridades monetarias y bancarias de la República Argentina para poder efectuar el pago de primas al exterior

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE (BATCH CLAUSE):

1. Se entiende y acuerda que dos o más incidentes derivados de un solo hecho generador o causa o de una serie de hechos generadores o causas interconectadas cuya responsabilidad se atribuye al asegurado en virtud de este seguro, deberán considerarse como una sola ocurrencia. A todos los efectos, la "fecha de ocurrencia del acto dañino" corresponderá a la fecha en que se produjo el primer incidente.
2. Las reclamaciones relativas a dos o más incidentes, como se describe en el párrafo anterior, no implicarán, en ningún caso, un aumento del límite máximo de indemnización estipulado en la póliza.
3. Además, respetando la definición de "fecha de ocurrencia del acto dañino", eventuales pólizas emitidas después de dicha fecha de ocurrencia no se aplicarán a los incidentes en referencia, ni a cualesquiera reclamaciones o acciones judiciales derivadas de ellos.
4. Se ratifican las condiciones generales y especiales que no hayan sido alteradas por esta condición particular.

CLAUSULA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida real o presunta, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, afectación o muerte, gastos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en

CONTINÚA EN PÁGINA 16

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida real o presunta, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, afectación o muerte, gastos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

LMA 5396 -

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL DE DATOS & CIBER ACTOS Y/O INCIDENTES

1 A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o de cualquier endoso a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, penalizaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:

1.1 Actos cibernético o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Actos cibernético o Ciber Incidente; o

1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos;

independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

2 En el caso de que cualquier parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso sustituye a cualquier otra redacción de la Póliza o de cualquier endoso de la misma que tenga relación con un Ciber Acto, un Ciber Incidente o los datos, y, si entra en conflicto con dicha redacción, la sustituye.

4 Si los Aseguradores alegan que, por razón de este endoso, la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones:

5 Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida, almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados, que sean propiedad o estén operados por el Asegurado o cualquier otra parte.

6 Por Ciber Acto se entiende un acto no autorizado, malintencionado o delictivo, o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

7 Ciber Incidente significa:

CONTINÚA EN PÁGINA 17

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o

7.2 cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o una serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.

8 Por datos se entiende la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

LMA5468 4/11/2020

CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS

No obstante cualquier especificación en contrario en la correspondiente cobertura, es una condición previa a cualquier responsabilidad del Asegurador que:

Información

Todo incidente que pueda arrojar como resultado un reclamo contra la aseguradora bajo el presente contrato de seguro debe ser denunciado y enviados los antecedentes y documentación que se tengan del mismo a la Aseguradora, dentro del plazo de tres días de conocido el hecho, tal como surge de lo que establece la Ley de Seguros (ley 17.418).

La aseguradora a su vez, informará del mismo al Asegurador y al Ajustador designado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha recibida la denuncia del incidente/siniestro.

El asegurador tendrá la potestad de designar abogados, ajustadores y/o peritos, así como controlar las negociaciones, ajustes y pagos en relación con el incidente/siniestro. La administración de los incidentes/siniestros será hecha por el Ajustador designado.

Gestiones y obligaciones del ajustador

En los casos donde surja una posible o evidente responsabilidad del Asegurado, el Ajustador designado, contactará de inmediato al asegurador para que se decida sobre los pasos a seguir.

En el caso de que fuere necesario atender un incidente/ siniestro y/o reclamo (extrajudicial o judicial), donde, por el tipo de siniestro, mecánica, y/o monto reclamado o indemnizatorio no supere el deducible a cargo del asegurado, el mismo no estará a cargo de la aseguradora.

Asimismo, se hará responsable al Asegurado, si por su falta de actuación, deficiente intervención en el caso o negativa a conciliar y/o abonar el deducible a su cargo, si el mismo llegara a resultar en un reclamo mayor, donde pueda verse comprometida la responsabilidad de la aseguradora.

En el caso de que fuere necesario atender un incidente/ siniestro o reclamo (extrajudicial o judicial), donde, por el tipo de siniestro, mecánica, y/o monto reclamado o indemnizatorio supere o pueda superar el deducible a cargo del asegurado, el mismo estará a cargo de la aseguradora

El Ajustador designado contactará de inmediato al asegurador para que se decida sobre los pasos a seguir.

De ser necesario, se hará un informe o investigación sobre el presente, y se procederá a realizar un contacto con los terceros o familiares de estos, para llegar a un acuerdo y evitar un reclamo indemnizatorio mayor.

En el caso de que fuere necesario atender un incidente/ siniestro o reclamo, donde, por el monto reclamado el mismo supere el deducible a cargo del asegurado, y el reclamo sea por la vía de Mediación o Juicio, el mismo estará a cargo de la aseguradora.

Asimismo, el Abogado designado intervendrá en las Mediaciones o Juicios en representación del Asegurador, (hará un informe o investigación sobre el presente de ser necesario), el procedimiento a seguir será coordinado conjuntamente con el asegurador. Si llegado el caso fuera necesario, el abogado y/o ajustador realizara las negociaciones con los terceros o familiares de estos.

El asegurador podrá designar en cualquier etapa un ajustador de su confianza para negociar en su representación cualquier reclamo (extrajudicial o judicial), aunque a la mediación o juicio haya concurrido otro letrado en representación de la aseguradora

Acuerdo de Manejo de Siniestros:

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente, el cumplimiento de las siguientes cláusulas es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta póliza.

CONTINÚA EN PÁGINA 18

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

1. En caso de que el Asegurado Original obtenga conocimiento de cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo y / o sea notificado de un posible reclamo o reclamos, se deberá notificar de inmediato a la aseguradora.
2. El liquidador solo investigará reclamos donde exista una posible responsabilidad sobre el asegurado original y que esté potencialmente por encima del exceso de la póliza.
3. Sin embargo, el liquidador investigará completamente los siniestros que involucren a múltiples partes en las siguientes categorías de lesiones, sin importar cuál que se crea que sea la posición de responsabilidad:
 - a. Lesiones fatales a terceras partes
 - b. Lesiones físicas como se especifica a continuación:
 - Impedimentos de funciones físicas resultantes de lesiones cerebrales
 - Parálisis total o parcial de las extremidades superiores o inferiores resultantes de lesiones espinales
 - Amputaciones
 - Quemaduras de tercer grado
 - Todas las lesiones que involucren a ciudadanos de los Estados Unidos de América.
4. También se entiende que hay ocasiones donde se requieren investigaciones mínimas para establecer si es necesaria una investigación completa, y esto se hará en conjunto con el Corredor Vial.
5. La investigación del liquidador establecerá el monto del siniestro y la responsabilidad legal potencial del asegurado
6. La elección de un abogado para la defensa sólo se hará con la aprobación del asegurador.
7. Cuando parezca probable que un reclamo o reclamos derivados de un siniestro superen el importe del exceso establecido en el presente, el curso a adoptarse en relación con la defensa o liquidación de dicho reclamo o reclamos será determinado por el asegurador tras la recepción de un informe del liquidador.

Sujeto en caso contrario a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza.

CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - TEXTO PCA 94

1. CLAUSULA OPERATIVA

La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costas de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.

A fin de determinar la indemnidad otorgada:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.
- 1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien.
- 1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien

CONTINÚA EN PÁGINA 19

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

tangible.

1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado.

2. INDEMNIDAD A OTROS

La indemnidad otorgada se extiende a:

- 2.1. Cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.
- 2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.
- 2.3. Cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra únicamente.
- 2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tales por o para el Asegurado.
- 2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Suplemento es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de la Compañía no exceda los límites de indemnidad fijados.

4. GASTOS DE DEFENSA

La Compañía también pagará todas las costas, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:

- 4.1. en la investigación, defensa o liquidación de
- 4.2. como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza (Gastos de Defensa)

5. LIMITES DE INDEMNIDAD

La responsabilidad de la Compañía de pagar por compensación (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) y/o costas no excederá la suma fijada en el Suplemento para cada Sección, respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos, provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C el límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos ocurridos en el Período Total del Seguro.

Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PUBLICA

6. SECCION A - INDEMNIDAD

CONTINÚA EN PÁGINA 20

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la CLAUSULA OPERATIVA, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:

- 6.1. Polución
- 6.2. o en conexión con cualquier producto.

7. SECCION A - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad:

- 7.1. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o trailer, que no sean los reclamos:
 - 7.1.1. Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o trailer.
 - 7.1.2. Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o trailer.
 - 7.1.3. Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, trailer o de su carga transportada.
 - 7.1.4. Que surjan de cualquier vehículo o trailer que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento.
- Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno y otra autoridad ha aceptado responsabilidad.

7.2. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías navegables interiores).

- 7.3. Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:
 - 7.3.1. Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).
 - 7.3.2. Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.
 - 7.3.3. Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenio específico.

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y /o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

- 8.1. fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro
- 8.2. no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

- 9.1. Daños a predios tenidos por el Asegurado
- 9.2. Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio propio, alquilado por o bien bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

CONTINÚA EN PÁGINA 21

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

10. SECCION C - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

- 11.1. Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo
- 11.2. Por costos incurridos en la reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo.
- 11.3. Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.
- 11.4. Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

- 12.1. Provenientes de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.
- 12.2. Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.
- 12.3. Provenientes de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.
- 12.4. Directa o indirectamente ocasionadas por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
- 12.5. Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:
 - 12.5.1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.
 - 12.5.2. Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- 12.6. Por el deducible respecto al primer monto de cada reclamo (o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora).
- 12.7. Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.
- 12.8. Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para proporcionar indemnidad bajo esta

CONTINÚA EN PÁGINA 22

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

Póliza)

13.1. El Asegurado dará aviso por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que la Compañía pueda requerir. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Compañía apenas sea recibido por el Asegurado.

13.2. Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de la Compañía quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que la Compañía pueda requerir.

13.3. El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a la Compañía en el momento en que esta póliza fue efectuada y la Compañía puede modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio

13.4. Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por la Compañía. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.

13.5. El Asegurador podrá en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnidad, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago realizado la Compañía renunciará a la gestión y control y no tendrá más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa).

Se estipula que si la Compañía ejercita la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces la Compañía también contribuirá con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.

13.6. Cualquier disputa relativa a la interpretación de esta Póliza y/o Anexo será determinada de conformidad con la Ley de Argentina.

El Asegurado y el Asegurador se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de Argentina y se comprometen a cumplir con todos los requisitos necesarios para dar a ese tribunal jurisdicción.

13.7. Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley de Argentina.

La Póliza y el suplemento serán leídos juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la cual se le haya fijado un significado específico en cualquier parte de la Póliza o suplemento, mantendrá dicho significado específico donde quiera que pueda aparecer.

13.8. La Compañía podrá cancelar esta Póliza dando aviso por escrito 30 días antes de tal cancelación, a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9. Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

CONTINÚA EN PÁGINA 23

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

%MON EXTR%

* * * * *
 * * * * *
 * * * * *

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

3005 : ACI - CLAUSULA DE INTERPRETACION
CONDICIONES GENERALES - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ACI - CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN.

A los efectos de la presente póliza, déjese expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándole a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

- I)
 - 1) hechos de guerra internacional:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otros países, con la intervención de las fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).
 - 2) hechos de guerra civil:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración o que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la nación.
 - 3) hechos de rebelión:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el gobierno nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas. Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.
 - 4) hechos de sedición o motín:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el gobierno nacional o que se atribuyan los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.
 - 5) hechos de tumulto popular:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser, alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, conmoción.
 - 6) hechos de vandalismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.
 - 7) hechos de guerrilla:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población. Se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.
 - 8) hechos de terrorismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

o a sectores de ésta o a determinar actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

9) hechos de huelga:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquéllas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

10) hechos de lock out:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados por:

- A. El cierre del establecimiento de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o
- B. El despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

Ii) atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado i, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.

Iii) los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

3512 : ALA - CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO

ALA : LEY ANTILAVADO

ALA - ANEXO INFORMATIVO LEY N° 25.246

Tomo conocimiento que la Compañía se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas legales y las relacionadas con la Prevención del lavado de dinero y financiamiento del Terrorismo (Ley 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera vigentes y sus modificatorias), comprometiéndome a suministrar los elementos informativos que a estos efectos me fuesen solicitados. Declaro bajo juramento que los fondos que utilizo/utilizaré en la operatoria relacionada con el presente seguro provienen de actividades lícitas relacionadas con mi actividad declarada. Asimismo me comprometo a informar a esta Compañía en caso de ser funcionario público (PEPs), nacional o extranjero, como también si tuviera algún familiar que revistiera tal carácter; cumpliendo con los requisitos previstos en las Res. 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (UIF).

CA-CC 1.1 : CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

Cláusulas Adicionales para ser aplicadas a todas las coberturas del Seguro de Responsabilidad Civil

CA-CC 1.1 Cláusula de Cobranza del Premio

Artículo 1 - El o los premios de este seguro, deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente

Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.

Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.
 Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.

Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.

La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se halla producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado halla ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.

No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.

En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

Artículo 5. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

.....
 CLAUSULA DE MONEDA 124-2024

Las obligaciones de pago derivadas de este contrato deberán ser efectuadas en la moneda que se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado Individual.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal en la República Argentina.

Para ello, las obligaciones se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio divisa (mayorista) vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación. Se pacta la utilización de la misma cotización en caso de que una disposición normativa prohibiera o restringiera el acceso de cualquiera de las partes al mercado de cambios.

Lo previsto precedentemente será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

aseguradas, el monto de la prima, franquicias y demás valores establecidos en la póliza.

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 29 de Diciembre de 2025

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/01/2026	05/01/2027	365 Días	46999800 CONEXION ALTO DELTA EN FO	RESPONSABILIDAD CIVIL	29260	0

Período del Endoso 05/01/2026 al 05/01/2027

Datos del Tomador

Nombre y Apellido /R. Social: CONEXION ALTO DELTA EN FORMACION S. A.

Domicilio: MORENO BIS 40

Localidad: ROSARIO

CUIT: 30719244331

Provincia: SANTA FE

Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Código de pago Link/Banelco: 0300029260000000009

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

C.A.B.A., 29/12/2025

PRIMA TARIFA : U\$S	103.810,73	REC.FIN :U\$S	0,00
IVA TASA : U\$S	21.800,25	IVA RFI :U\$S	0,00
R.G. 2408 :U\$S	3.114,32		
IMP+SELL (¹) :U\$S	1.764,77	PERC.IB :U\$S	0,00
PREMIO : U\$S	130.490,07		
(¹)Sell. Santa Fe :	519,05		

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	04/02/2026	21.748,37
2	06/03/2026	21.748,34
3	05/04/2026	21.748,34
4	05/05/2026	21.748,34
5	04/06/2026	21.748,34
6	04/07/2026	21.748,34

A los efectos impositivos el tipo de cambio utilizado en la presente factura asciende a \$ 1452,500000 por cada DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP N° 1415/03 - Anexo I)

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: Hasta la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado, se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.

En caso de pago mediante débito automático, el premio de su seguro se debitará en cualquier momento desde la fecha de vencimiento y hasta los CUATRO (4) días hábiles posteriores a esa fecha.

Razón Social: NACION SEGUROS S.A.

CUIT: 30-67856116-5

Condición: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Nº Insc.IIBB: 901-025714-8

Domicilio: SAN MARTIN 913 P. 5 - C.A.B.A.

